



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE S.A.”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa por Uso N° 00041 con fecha de factura octubre 2 de 2007, correspondiente al periodo comprendido entre agosto 1 de 2006 y julio 31 de 2007 por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.557.556.00), con fecha limite de pago noviembre 2 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE S.A. identificado con NIT N° 802.012.370-1, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.557.556.00), por concepto de tasa por uso.

Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE S.A. identificado con NIT N° 802.012.370-1, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.557.556.00), por concepto de tasa por uso.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.



RESOLUCIÓN N°

0000489

21 AGO. 2008

DE 2008



**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA POR USO, A CARGO DE OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE”**

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de OPERADORES DE SERVICIO DEL NORTE.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Murrón. Judicante.  
Proyecto: Aniano Iglesias Viloria Prof. Esp.  
Revisó: Ayda luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

